



**Resolución de 8 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 31) que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 15 de junio), por la que se establecen normas para la selección de personal funcionario interino en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Esta Subsecretaría resuelve convocar proceso selectivo para la selección y el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, con arreglo a la siguiente convocatoria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Departamento ([www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)), el punto de acceso general ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)), y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir seis puestos de trabajo mediante el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares Código 1209, en los Servicios Centrales de este Ministerio.



1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. La descripción de los puestos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Subsecretaría de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

## **2. Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Edad: tener, al menos, dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Farmacia, o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de convalidación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



2.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en la inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.

2.6. No ser funcionario de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

### **3. Solicitudes**

3.1 La presentación de solicitudes se podrá realizar:

a) Telemáticamente, a través del Registro Electrónico Común (REC).

b) Presencialmente, en soporte papel en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web del Departamento ([www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)). Las solicitudes serán dirigidas a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. A la solicitud se acompañará:

- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte. Estarán exentos de aportar documentación siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante publicará, en los lugares establecidos en la base 1 de la presente convocatoria, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando



un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

## **5. Tribunal**

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior

5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Departamento (Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, teléfono 915962084, dirección de correo electrónico [sgsasl@mscbs.es](mailto:sgsasl@mscbs.es)

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

El Tribunal calificador en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de subsanación de la lista de admitidos y excluidos, publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes en base a la documentación presentada, sin que pudiera admitirse la presentación de nueva documentación.

Finalizado dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, en el plazo máximo de diez días naturales éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los lugares previstos en la base 1 de esta convocatoria.

## **7. Superación del proceso selectivo**

7.1. Finalizado el concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. El número de aspirantes seleccionados podrá ser superior al de las plazas convocadas.



Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en los lugares establecidos en la base 1 de esta convocatoria, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación se presentará a través del Registro General del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se dirigirá a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Departamento.

Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: [sgrecursoshumanos@mscbs.es](mailto:sgrecursoshumanos@mscbs.es).

7.2. No se podrán formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

7.3. La adjudicación del puesto al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.4. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato, de la relación a la que se refiere la base 7.1., el cual deberá aportar la documentación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. A estos efectos la comunicación se realizará por correo electrónico con acuse de recibo, empezando a contar el plazo el día siguiente a la fecha de entrega de dicho correo electrónico. De no presentar la documentación en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, se pasará al siguiente candidato, y así sucesivamente hasta la cobertura de todas las plazas convocadas o, en su defecto, hasta que finalice la lista de candidatos que superen el presente proceso selectivo.

7.5. Si una vez efectuado el nombramiento, el funcionario interino perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1, siguiendo el procedimiento recogido en la base 7.4., siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

## **8. Norma final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 31) que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día



siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de abril de 2019

El Subsecretario de Sanidad,  
Consumo y Bienestar Social

Alfredo González Gómez



## **ANEXO I**

### **DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 60 puntos.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

Puntuación máxima: 46 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos, por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 14 puntos.

Forma de puntuación: 0,666 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: de igual modo que el indicado en el punto anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 40 puntos.

1.- Estar en posesión de alguna titulación universitaria o especialidad académica distinta a la exigida en esta convocatoria relacionada con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

Puntuación máxima: 8 puntos



Forma de puntuación: 4 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: fotocopia del título o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2.- Conocimientos del idioma inglés, siempre y cuando estén avalados por certificados oficiales de centros públicos o privados, o en su caso, justificación de su conocimiento por permanencia en países cuya lengua oficial sea el inglés.

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: 2 o más puntos a partir de un nivel equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia incrementándose según el nivel de conocimiento del idioma.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados o estancia en países cuya lengua oficial sea el inglés.

3.- Por haber sido becario en Institutos, Organismos o centros públicos o privados en España o en el extranjero, en materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: 0,3 puntos por cada mes completo de becario.

Forma de acreditación: Fotocopia de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.

4.- Cursos o seminarios relacionados con las funciones de la Escala a la que se pretende acceder (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos).

Puntuación máxima: 6 puntos.

Forma de puntuación: 0,6 puntos por cada curso o seminario.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

5.- Superación de ejercicios en procesos selectivos de acceso, como funcionario de carrera, al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares o Técnico Titulado Superior de Salud Pública (Farmacia), siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso.

Puntuación máxima: 15 puntos.



Forma de puntuación: 5 puntos por ejercicio superado.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de nivel igual o superior, con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.
3. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en procesos selectivos de acceso, como funcionario de carrera, al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera (DELE).



**ANEXO II**

**DESCRIPCION DE LOS PUESTOS CONVOCADOS**

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 6

<b>Ámbito geográfico</b>	<b>Centro de trabajo</b>	<b>Área</b>	<b>Número de plazas</b>
Madrid	MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación:  Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral	6

Cuerpo/Escala: Cuerpo de Farmacéuticos Titulares

Código: 1209

Subgrupo: A1

Puesto de trabajo: Técnico/Técnica Superior

Complemento de destino: 24

Complemento específico: 6.441,40 euros anuales

Modalidad: Interino con cargo a vacante (Art. 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

1. Las funciones a desarrollar en los puestos de trabajo a convocar son aquellas derivadas de la aplicación del artículo 7.5.o) de Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. (Registrar, autorizar y evaluar el riesgo para la salud humana de biocidas y evaluar los riesgos para la salud de los productos fitosanitarios y otras sustancias o mezclas químicas.) y de la normativa comunitaria y, en su caso, nacional que le es de aplicación a la autorización y comercialización de dichos tipos de productos y, en particular los Reglamentos (CE) nos 1107/2009, 528/2012, 1907/2006 y 1272/2008, respectivamente.



2. Las tareas a realizar consistirán en:

2.1. Evaluación de productos biocidas de acuerdo con la normativa europea de biocidas (Reglamento (UE) nº 528/2012), de fitosanitarios (Reglamento (CE) nº 1107/2009) y de químicos industriales (Reglamento (CE) nº 1907/2006 y el Reglamento 1272/2008).

2.2 Gestión del Registro Oficial de Biocidas, y adaptación del mismo a la normativa comunitaria.

2.3 Participación en las reuniones sectoriales en relación con los aspectos técnicos de la aplicación de la normativa comunitaria sectorial.

2.4 Participación en foros técnicos comunitarios y nacionales y, en su caso, en el Comité correspondientes de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y de EFSA.

2.5 Participación en reuniones de expertos de la Comisión para el desarrollo de la normativa comunitaria sobre biocidas, fitosanitarios o químicos industriales.

2.6 Evaluación de los expedientes de productos fertilizantes, en lo relativo a salud humana, de acuerdo con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 506/2013 competencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2.7 Participación en el Comité de Expertos en Fertilización en representación de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación según lo establecido en la Orden APA/1593/2006.

3. Requisitos de titulación: Licenciado o Grado en Farmacia o equivalente.

4. Localización: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral) Paseo del Prado, 18-20 Madrid.



## **ANEXO IV**

### **TRIBUNAL CALIFICADOR**

#### **TITULAR**

PRESIDENTA: Covadonga Caballo Diéguez, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

SECRETARIO: Santiago González Muñoz Cuerpo de Farmacéuticos Titulares

#### **VOCALES:**

Pablo Sánchez Peña, Cuerpo de Farmacéuticos Titulares

Margarita Palau de Miguel, Escala Técnica de Gestión de OO.AA, especialidad de Sanidad y Consumo

Angustias Herrera Sebastián, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

#### **SUPLENTE**

PRESIDENTA: Esther Piedad Martín de Dios, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

SECRETARIA: Judit Martín Arribas, Cuerpo de Farmacéuticos Titulares

#### **VOCALES:**

Raquel Fernández Sánchez, Cuerpo de Farmacéuticos Titulares

M. Monserrat García Gómez, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Rocío Vilches Mora, Cuerpo de Farmacéuticos Titulares